



INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

Régimen de Riesgos Especiales



ÍNDICE

Cuadro de contrataciones.....	2
Jorge Alberto Saucedo.....	4
Ángela Romero Bulnes.....	8
Eugenio Romero Bulnes.....	12
Dagmar Denisse Paz Peñalba.....	15



INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

Régimen de Riesgos Especiales



CONTRATACIONES MAYO 2013

No.	<u>NOMBRE DEL PROVEEDOR</u>	<u>PRODUCTO O SERVICIO</u>	<u>VIGENCIA</u>		<u>MONTO DEL CONTRATO</u>	<u>OBSERVACIÓN</u>
			<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>		
1	Jorge Alberto Saucedo	Ejecución de acondicionamiento bodega Vinasa	16/05/2013	24/06/2013	L. 498,917.37	Monto total de la compra
2	Ángela Romero Búlne	Seguros de bienes inmuebles, muebles y vehículos propiedad del IPM	20/05/2013	16/08/2013	L. 1,859,800.64	Monto total de la compra
3	Eugenio Romero Búlne	Consultoría para el cambio de techo del Liceo Militar del Norte.	23/05/2013	24/06/2013	L. 78,750.00	Monto total de la compra
4	Dagmar Denisse Paz Peñalba	Consultoría para reparación de fisuras y pintado de edificio IPM.	23/05/2013	24/06/2013	L. 77,625.00	Monto total de la compra

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE BODEGA VINASA

Nosotros, **JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO**, Coronel de Infantería D.E.M. mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad número 0801-1978-15732, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guion Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Ordinaria Número Trescientos Setenta y Siete (377) mediante Resolución Número Tres Mil Cuarenta y Cuatro (3044) de fecha Veintiuno (21) de Febrero del año Dos Mil Doce (2012), y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Cinco (05) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario **Gaudy Alejandra Bustillo Martínez** el Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Doce (2012), e inscrito bajo el Número Cincuenta y Uno (51) Tomo Ciento Dos (102) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO y JORGE ALBERTO SAUCEDA** mayor de edad, hondureño, casado, de este domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1953-05233, que para los efectos del presente Contrato me denominaré como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ACONDICIONAMIENTO DE BODEGA VINASA"**, aprobado en **Acta No. 26-2013** de Comité de Compras y Licitaciones del IPM, de fecha quince (15) de mayo de 2013 el que se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA ejecutará el proyecto respetando este proyecto respetando las especificaciones técnicas de uso en este tipo de obras y en general, siguiendo las normas de Arquitectura e Ingeniería usualmente aceptadas, sumiendo las obligaciones de carácter técnico-administrativas y de dirección que sea necesario hasta la culminación de la obra, para lo cual se compromete a lo siguiente: **OBRAS GENERALES:** 1) Desmontaje de canal metálico de aguas lluvias 80.00 mts, 2) Desmontaje de láminas de aluzinc 49.40 mts2, 3) Desmontaje de lámparas 10.00 und., 4) Suministro e instalación de láminas de zinc cal 26 estándar (12") 15.00 und., 5) Pared de lámina de zinc con estructura de madera (altura=3.06) 19.20 mts2, 6) Suministro e instalación de láminas de aluzinc cal 26 49.40 mts2, 7) Suministro e Instalación de bajantes de aguas lluvias de PVC 6" 30.00 mts, 8) Suministro e Instalación de canal metálico lamina zinc lisa cal 24 80.00mts, 9) Suministro e Instalación de canaleta metálica de 4" (incluye pintura anticorrosiva color rojo) 36.00mts, 10) Suministro e Instalación de celosías de vidrio 440.00und, 11) Instalación de celosías de vidrio 120.00 und, 12) Limpieza de cunetas de aguas lluvias (incluye botado de sedimento) 1.00 global, 13) Limpieza general de las instalaciones (incluye botado de desperdicios) 1.00 global, 14) Reparaciones de gradas en mesanina (incluye pintura anticorrosiva) 1.00 global, 15) Reparación de portón de acceso y portón peatonal (incluir suministro e instalación de aldaba 1.00 global, 16) Reparaciones, resanes en paredes de bloque 1.00 global, 17) Sellado de boquete (pared de bloque) 13.00 mts2, 18) Sellado de goteras en techo 1.00 global, 19) Excavación para tuberías 13.00 mts3, 20) Relleno de tubería (incluye fundición de piso) 80.00 mts.; **BAÑOS OBRA CIVIL:** 21) Fundición de losa de concreto 3000 PSI e=10 cm, #2@30cm A/S, (incluye acabado dado fino)



12.96 mts2, **22)** Paredes de baño de lámina de zinc cal 24" estructura de tubo metálico 1" (altura 1.40m a partir npt+0.40m) ver detalle 63.18 mts2, **23)** Bordillo de bloque 10*20 cm y Fundición de losa de concreto 3,000 PSI e=10 cm, #2@30cm A/S, (incluye acabado dado fino) 9.72 mts2, **24)** Cortinero en duchas (incluye tubo de HG de 3/4") 12.00 mts.; **INSTALACIONES HIDRAULICAS:** **25)** Tubería de agua potable 3/4" 150.00 mts, **26)** Tubería de aguas negras 4" 35.00 mts., **27)** Tubería de aguas grises 2" 80.00 mts, **28)** Tubería de agua potable de 1/2" de PV para duchas 20.00 mts, **29)** Accesorios de agua potable, aguas negras PVC 1.00 global, **30)** Suministro e instalación de inodoro económico 9.00 und., **31)** Instalación de inodoro económico (incluye accesorios) 3.00 und, **32)** Pileta para urinarios (0.60*3.00) acabado dado fino 1.00 und., **33)** Suministro e instalación de regaderas 12.00 ml, **34)** Pila de agua en baños (5.25*1.00) 1.00 und., **35)** Pila de agua en cocina (1.20*1.00) 2.00 und, **36)** Sifones o coladeras en duchas 6.00 und., **37)** Acometida general (incluir contador con su base) 1.00 **Gbl;**

COCINA Y BODEGA DE COMIDA Y COMEDOR PARA OFICIALES: **38)** Apertura en paredes para ventanal 3.50 mts2, **39)** Puerta metálica de 1.80*2.40 (doble abatible) (suministro e instalación) 4.00 und., **40)** Ventanas tipo cortinas de metal abatibles (1.20*2.00) 4.00 und., **41)** Parrilla para bandeja (6.00*0.40) 1.00 global; **ELECTRICIDAD EN GENERAL:** **42)** Suministro e instalación de bombillo de roseta (incluye ducteria y cableado) 50.00 und., **43)** Suministro e instalación de interruptor sencillo (incluye ducteria PVC y cableado) 15.00 und., **44)** Suministro e instalación de tomacorriente doble en área común (incluye ducteria PVC y cableado) 30.00 ml, **45)** Suministro e instalación de tomacorriente especial para estufa (incluye ducteria y cableado) 4.00 und., **46)** Centro de carga de 24 espacios 1.00 und., **46)** Acometida general 1.00 global, **47)** Otras que se le asignen.- **SEGUNDA: MONTO DE CONTRATO:** El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON 37/100 (LPS.498,917.37).**- **TERCERA: FORMA DE PAGO,** EL INSTITUTO, pagará al CONTRATISTA desembolsos de acuerdo a estimación de avances de obra con el visto bueno del Departamento de Ingeniería, Auditoría Interna y el Departamento de Compras y Licitaciones. **CUARTA: GARANTÍAS DEL CONTRATISTA:** se retendrá al CONTRATISTA de la primera estimación de avance de obra el valor de **SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 61/100 (LPS.74,837.61)** por concepto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, que corresponde al quince por ciento del monto total del contrato, según lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, el cual se devolverá una vez recibido el proyecto; asimismo se retendrá del último pago el equivalente al cinco (5%) por ciento del monto total del Contrato para la Garantía de Calidad, equivalente a **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 87/100 (LPS. 24,945.87),** la que se devolverá una vez transcurrido seis (6) meses de finalizada la obra.- **QUINTA:** El periodo de ejecución del proyecto será de quince (15) días hábiles a partir de la orden de inicio **EL INSTITUTO,** por cada día de retraso en la entrega del proyecto, el Instituto cobrará la cantidad de quinientos lempiras diarios (L. 500.00). **SEXTA:** EL INSTITUTO podrá ordenar cambios en la fase de ejecución de la obra al CONTRATISTA siempre y cuando no incremente el presupuesto original del proyecto.- **SÉPTIMA:** El presente contrato se podrá rescindir 1) Por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este contrato; 2) Por la suspensión del proyecto sin justificación y sin autorización del Instituto; 3) En caso de muerte del contratista y no pudieran concluir el contrato sus sucesores; 4) Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobreviniente a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven

desproporcionadamente su ejecución; 5) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; 6) La falta de correcciones de defectos cuando estos sean técnicamente inejecutables; 7) El mutuo acuerdo de las partes y las demás que establezca expresamente el contrato y las leyes.- **OCTAVA:** Cualquier conflicto o controversia que se derive del presente contrato, ya sea de naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con la Ley de Conciliación y Arbitraje el Reglamento de Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.- **NOVENA:** El Instituto no se hace responsable de accidentes, prestaciones laborales o cualquier otro, en las contrataciones que EL CONTRATISTA realice a terceros que realice **EL CONTRATISTA.**-**DECIMA-PRIMERA:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todo lo establecido en las cláusulas anteriores obligándonos a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dieciséis días (16) días del mes de Mayo del año dos mil trece (2013).

CORONEL DE INFANTERIA D.E.M.

JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO
EL INSTITUTO


JORGE ALBERTO SAUCEDA
EL CONTRATISTA

**CONTRATO DE SEGUROS PARA LOS BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y
VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PARA USO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN
MILITAR, SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA NO. 04-2013.**

Nosotros, **JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO**, Coronel de Infantería D.E.M. mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1978-15732, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Ordinaria Número Trescientos Setenta y Siete (377) mediante Resolución Número Tres Mil Cuarenta y Cuatro (3044) de fecha Veintiuno (21) de Febrero del año Dos Mil Doce (2012) y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Cinco (05) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario **Gaudy Alejandra Bustillo Martínez** el Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Doce (2012), e inscrito bajo el Número Cincuenta y Uno (51) Tomo Ciento Dos (102) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **ANGELA CONSEPCIÓN OCHOA MALDONADO**, mayor de edad, hondureña, casada, de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0505-1958-00306, actuando en mi condición de Representante de la Sociedad **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.** extremo que se acredita con la Escritura Pública número cincuenta y siete (57) del tres (03) de marzo de dos mil ocho (2008) e inscrita bajo el número treinta y ocho (38) del Tomo quinientos cuarenta y uno (541) de Registro de Comerciantes Sociales, del Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento Cortes, Centro Asociado al Instituto de la Propiedad y que para efectos de este contrato me denominaré como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SEGUROS PARA LOS BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PARA USO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR, SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA No. 04-2013**, y Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha 20 de mayo de 2013 y Resolución de fecha 20 de mayo de 2013, el que se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto contratar los servicios de la Compañía de Seguros Continental para asegurar los Bienes Inmuebles, que cubren todos los Edificios y casas que se encuentran arrendados, no arrendados o en uso por el Instituto, ubicados a nivel Nacional, Muebles, cubre todos los activos en uso por el asegurado, y Vehículos de Transporte propiedad del Instituto de Previsión Militar, adjudicado en la Licitación Pública número 04-2013, para lo cual se deberá suscribir pólizas de seguros que cubra los riesgos aplicables tanto a bienes muebles, inmuebles y Vehículos de Transporte propiedad de **EL INSTITUTO**, y que se describen en las especificaciones técnicas y demás términos de referencia que están previamente descritas en la Licitación Pública No. 04-2013, que se denomina: "Contrato de Seguros para los Bienes Inmuebles, Muebles y Vehículos de Transporte para Uso del Instituto de Previsión Militar", en consecuencia se debe cumplir con todas y cada una de las especificaciones establecidas en dicho documento, y por el cual se han de regir las partes contratantes.- **SEGUNDA:** El detalle de los bienes muebles, inmuebles y vehículos propiedad del Instituto están definidos en las bases la Licitación Pública No. 04-2013, en consecuencia se debe cumplir con lo descrito las especificaciones técnicas establecidas en dicho documento y por el cual se han de regir las partes contratantes. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es por la cantidad de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS**

CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS CON 64/00 (L. 1,859,800.64). **CUARTA: FORMA DE PAGO:** EL INSTITUTO, pagará al **CONTRATISTA** seis cuotas **TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS 77/00 (L. 309,966.77)**; previo ha visto bueno dado por la División de Bienes Raíces. **QUINTA: SUPERVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO:** EL INSTITUTO, nombrará un supervisor de la División de Bienes Raíces del IPM, quien se encargará de realizar todos los trámites de la póliza con el **CONTRATISTA**. **SEXTA: GARANTÍAS DEL CONTRATISTA:** 1) **UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de **UN AÑO**, contados a partir de la fecha en que se firme el presente contrato, equivalente a **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON 09/00 (L.278,970.09)**; 2) **UNA GARANTÍA DE CALIDAD**, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del Contrato por **NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON 03/00 (L. 92,990.03)**, con vigencia de tres (3) meses, esta garantía deberá ser emitida por una Entidad Bancaria o Aseguradora establecida legalmente en el País, de reconocida experiencia y capacidad, y ser aceptada por **EL INSTITUTO**, una vez recepcionada la liquidación del contrato se sustituye por la Garantía de cumplimiento de contrato. **SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento comprobado por parte del **CONTRATISTA** en la realización de los trabajos citados en este contrato, **EL INSTITUTO** hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin previa notificación al **CONTRATISTA**. **OCTAVA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causas de disolución del contrato tales como: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, 2) La falta de constitución de las garantías a cargo del **CONTRATISTA** dentro de los plazos correspondientes; 3) En caso de muerte del **CONTRATISTA** y no pudieren concluir el Contrato sus sucesores; 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del **CONTRATISTA**, o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobreviviente a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 6) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; 7) El mutuo acuerdo de las partes; 8) Las demás que establezca expresamente este contrato, las bases de esta licitación y las Leyes vigentes en la República; y, 9) Si existiera alguna orden de cambio y/o modificación no aprobada por la **División de Bienes Raíces del INSTITUTO** o alguna modificación no contemplada en las Bases de la Licitación. **NOVENA: CESIÓN, SUB CONTRATACIÓN, TRASPASO DEL CONTRATO:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito del contratante, la aprobación de cualquier subcontratación no relevará al **CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO**. **DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si existiera alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, o la conciliación de ambas partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil. **DECIMA PRIMERO: RESPONSABILIDADES:** EL **CONTRATISTA** se hace responsable del pago de planilla de sus empleados. **EL CONTRATISTA** asume todas las responsabilidades legales, sociales y laborales prescritas en todas las leyes que se mantengan en vigencia en el país,



CORONEL DE INFANTERIA D.E.M.

JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO
EL INSTITUTO

Angela Ochoa

ANGELA CONSEPCIÓN OCHOA MALDONADO
EL CONTRATISTA



CONTRATO PARA LA CONSULTORÍA PARA EL PROYECTO DE CAMBIO DEL ALA ESTE DEL TECHO DEL LICEO MILITAR DEL NORTE.

Nosotros, **JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO**, Coronel de Infantería D.E.M. mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad número 0801-1978-15732, quien actúa en su condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guion Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Ordinaria Número Trescientos Setenta y Siete (377) mediante Resolución Número Tres Mil Cuarenta y Cuatro (3044) de fecha Veintiuno (21) de Febrero del año Dos Mil Doce (2012), cuyo documento doy fe de tener a la vista y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Cinco (05) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario Gaudy Alejandra Bustillo Martínez el Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Doce (2012), e inscrito bajo el Número Cincuenta y Uno (51) Tomo Ciento Dos (102) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **EUGENIO ROMERO BULNES**, mayor de edad, hondureño, casado, de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0301-1940-00162, que para los efectos del presente contrato me denominaré como **EL CONSULTOR**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO PARA LA CONSULTORÍA PARA EL PROYECTO DE CAMBIO DEL ALA ESTE DEL TECHO DEL LICEO MILITAR DEL NORTE**, aprobado en el Comité de Compras No. 28-2013, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Este contrato tiene por objeto llevar a cabo la ejecución de los SERVICIOS DE CONSULTORÍA siguientes:

- 1) Revisión de las especificaciones técnicas para la realización de la compra de emergencia del cambio del ala este del techo del Liceo Militar del Norte;
- 2) Realizar el dictamen técnico de la compra de emergencia;
- 3) Revisión de las estimaciones de obra; y
- 4) Entrega final del Proyecto.

SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR: EL CONSULTOR será responsable de los trabajos que desarrolle, asimismo de los errores u omisiones en que incurra, incluyendo métodos inadecuados o cualquier otra actuación que pudiera causar consecuencias negativas para la administración o para terceros.

TERCERA: MONTO DE CONTRATO: El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de **SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 78,750.00)**.

CUARTA: FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO, pagará al **CONSULTOR** 25% del monto total del contrato al revisar las bases de la compra de emergencia, 25% del monto total del contrato al entregar el dictamen técnico, 25% del monto total del contrato al realizar la supervisión de estimaciones de obra y el 25% restante del monto total del

contrato a la entrega del Proyecto, asimismo, **EL INSTITUTO** deducirá el 12.5% en concepto de Impuesto Sobre la Renta. **QUINTA:** La duración del presente contrato dependerá del tiempo que estime la Comisión Técnica Evaluadora, la cual será definida una vez realizada la apertura de la Compra de Emergencia. **SEXTA: EL INSTITUTO** podrá ordenar cambios en la fase de ejecución del Servicio de Consultoría a **EL CONSULTOR** siempre y cuando no incremente el presupuesto original del contrato y en el caso de haber incrementos en el presupuesto esto se considerara como Orden de Cambio Positivo. **SEPTIMA: EL INSTITUTO** no se hace responsable por cualquier accidente de trabajo durante la vigencia de este contrato, ni se hace responsable por prestaciones u otra indemnización económica a favor del Consultor o los trabajadores que desarrollen el servicio, todo lo anterior es responsabilidad del **CONSULTOR**. **OCTAVA:** El **CONSULTOR** debe guardar estricta confidencialidad acerca de toda la información del Proyecto, asimismo no debe proporcionar ningún tipo de información a ninguna persona, aun siendo empleado del IPM, exceptuando a los miembros del comité de compras y Licitaciones y la comisión técnico evaluadora del Proyecto. **NOVENA:** El presente contrato se podrá rescindir por: 1) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este contrato, sin justificación y sin autorización del Instituto; 2) en caso de muerte del consultor y no pudieran concluir el contrato sus sucesores; 3) Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobreviniente a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 4) El incumplimiento de las obligaciones de pago; 5) La falta de correcciones de defectos cuando estos sean técnicamente inejecutables; 5) El mutuo acuerdo de las partes; y 6) Las demás que establezca expresamente el presente contrato y las leyes. **DECIMA:** Cualquier conflicto o controversia que se derive del presente Contrato, ya sea de naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa. **DECIMA PRIMERA:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todo lo establecido en las cláusulas anteriores obligándonos a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual firmamos el presente CONTRATO PARA LA CONSULTORÍA PARA EL PROYECTO DE CAMBIO DEL ALA ESTE DEL TECHO DEL LICEO MILITAR DEL NORTE, En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los catorce veintitrés (23) días del mes de Mayo del año dos mil trece (2013).

CORONEL DE INFANTERIA D.E.M.



JORGE F. CENTENO SARMIENTO
EL INSTITUTO



EUGENIO ROMERO BULNES
EL CONSULTOR

**CONTRATO PARA LA CONSULTORÍA PARA EL PROYECTO DE
REPARACIÓN DE FISURAS Y PINTADO DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR.**

Nosotros, **JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO**, Coronel de Infantería D.E.M. mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad número 0801-1978-15732, quien actúa en su condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guion Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Ordinaria Número Trescientos Setenta y Siete (377) mediante Resolución Número Tres Mil Cuarenta y Cuatro (3044) de fecha Veintiuno (21) de Febrero del año Dos Mil Doce (2012), cuyo documento doy fe de tener a la vista y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Cinco (05) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario Gaudy Alejandra Bustillo Martínez el Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Doce (2012), e inscrito bajo el Número Cincuenta y Uno (51) Tomo Ciento Dos (102) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **DAGMAR DENISSE PAZ PEÑALBA** mayor de edad, hondureña, soltera, de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1977-10333, que para los efectos del presente contrato me denominaré como **EL CONSULTOR**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO PARA LA CONSULTORÍA PARA EL PROYECTO DE REPARACIÓN DE FISURAS Y PINTADO DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR**, aprobado en el Comité de Compras No. 28-2013, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Este contrato tiene por objeto llevar a cabo la ejecución de los **SERVICIOS DE CONSULTORÍA** siguientes: 1) Revisión de las especificaciones técnicas para la realización del Proyecto Reparación de fisuras y pintado del Edificio Principal del Instituto de Previsión Militar; 2) Realizar el dictamen técnico de la licitación Privada No. 08-2013; 3) Revisión de las estimaciones de obra; y 4) Entrega final del Proyecto. **SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR:** EL CONSULTOR será responsable de los trabajos que desarrolle, asimismo de los errores u omisiones en que incurra, incluyendo métodos inadecuados o cualquier otra actuación que pudiera causar consecuencias negativas para la administración o para terceros. **TERCERA: MONTO DE CONTRATO:** El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de **SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 77,625.00)**. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** **EL INSTITUTO**, pagará al **CONSULTOR** 25% del monto total del contrato al revisar las bases de la licitación privada No. 08-2013, 25% del monto total del contrato al entregar el dictamen técnico, 25% del monto total del contrato al realizar



la supervisión de estimaciones de obra y el 25% restante del monto total del contrato a la entrega del Proyecto, asimismo, **EL INSTITUTO** deducirá el 12.5% en concepto de Impuesto Sobre la Renta. **QUINTA:** La duración del presente contrato dependerá del tiempo que estime la Comisión Técnica Evaluadora, la cual será definida una vez realizada la apertura de la licitación Privada No. 08-2013. **SEXTA: EL INSTITUTO** podrá ordenar cambios en la fase de ejecución del Servicio de Consultoría a **EL CONSULTOR** siempre y cuando no incremente el presupuesto original del contrato y en el caso de haber incrementos en el presupuesto esto se considerara como Orden de Cambio Positivo. **SEPTIMA: EL INSTITUTO** no se hace responsable por cualquier accidente de trabajo durante la vigencia de este contrato, ni se hace responsable por prestaciones u otra indemnización económica a favor del Consultor o los trabajadores que desarrollen el servicio, todo lo anterior es responsabilidad del **CONSULTOR**. **OCTAVA:** El **CONSULTOR** debe guardar estricta confidencialidad acerca de toda la información del Proyecto, asimismo no debe proporcionar ningún tipo de información a ninguna persona, aun siendo empleado del IPM, exceptuando a los miembros del comité de compras y Licitaciones y la comisión técnico evaluadora del Proyecto. **NOVENA:** El presente contrato se podrá rescindir por: 1) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este contrato, sin justificación y sin autorización del Instituto; 2) en caso de muerte del consultor y no pudieran concluir el contrato sus sucesores; 3) Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobreviniente a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 4) El incumplimiento de las obligaciones de pago; 5) La falta de correcciones de defectos cuando estos sean técnicamente inejecutables; 5) El mutuo acuerdo de las partes; y 6) Las demás que establezca expresamente el presente contrato y las leyes. **DECIMA:** Cualquier conflicto o controversia que se derive del presente Contrato, ya sea de naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa. **DECIMA PRIMERA:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todo lo establecido en las cláusulas anteriores obligándonos a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual firmamos el presente CONTRATO PARA LA REPARACIÓN DE FISURAS Y PINTADO DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR, En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintitrés (23) días del mes de Mayo del año dos mil trece (2013).

CORONEL DE INFANTERIA D.E.M.


JORGE F. CENTENO SARMIENTO
EL INSTITUTO


DAGMAR DENISSE PAZ PEÑALBA
EL CONSULTOR